

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 412**

**RESOLUCIÓN CS - 378
15 de noviembre de 2023**

Por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2024

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir el incremento que se aplicará a los derechos de matrícula de los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2024.

Que el incremento para el año 2024 se define conforme a la variación anualizada del índice de inflación de los 12 meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2023, según Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 10,48% en comparación con octubre de 2022, según lo informado por el DANE.

La Corporación Universitaria Lasallista conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, reportará ante el MEN y la comunidad en general, los valores de matrícula y derechos pecuniarios a cobrar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Incremento. Establecer los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2024 con un incremento del 10,48%.

ARTÍCULO 2. Matrícula. Los estudiantes que ingresaron a los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación, bajo cualquiera de las categorías, pagarán para el año 2024 los derechos de matrícula de la siguiente forma:

Deberán pagar como mínimo el equivalente al valor de 10 créditos académicos. A partir de 11 créditos, pagarán el valor del número de créditos académicos tomados, de acuerdo con la tarifa fijada, según el estrato socioeconómico para cada programa.

Parágrafo 1. En el evento de que un estudiante tome 10 o menos de 10 créditos académicos deberá pagar el valor correspondiente a la matrícula mínima establecida (10 créditos).

Parágrafo 2. Cuando el estudiante matricule una sola asignatura correspondiente a la última que deben cursar dentro del plan de estudios, diferente a Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades, la suma a pagar corresponderá a la que se resulte de multiplicar el número de créditos académicos de la asignatura por el valor del crédito académico de acuerdo con el estrato socioeconómico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que adelanten simultáneamente dos programas académicos deberán cumplir con las condiciones de matrícula mínima en el programa principal y en el segundo programa pagarán por crédito académico.

Parágrafo 4. A los estudiantes que ingresen como nuevos para el período académico 01-2024, que para el período 02-2024 tendrán calidad de antiguos, se les mantendrá para dicho período el valor de los derechos de matrícula establecidos para su ingreso, y se les aplicarán las reglas de matrícula mínima y de pago por créditos académicos establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Valores de matrícula y créditos académicos. Los valores de matrícula y créditos académicos según lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución para los estudiantes que ingresaron, reingresaron, o se transfirieron, se indican a continuación:

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON ANTES DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2019

PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Administración de Empresas Agropecuarias	\$253.000	\$253.000	\$341.350	\$426.400	\$490.000	\$490.000
Medicina Veterinaria	\$472.500	\$472.500	\$580.800	\$684.000	\$752.200	\$752.200
Zootecnia	\$264.150	\$264.150	\$356.850	\$446.100	\$512.700	\$512.700
Comunicación y Periodismo	\$273.850	\$273.850	\$369.550	\$461.800	\$521.200	\$521.200
Derecho	\$239.050	\$239.050	\$322.800	\$403.500	\$463.150	\$463.150
Psicología	\$268.300	\$268.300	\$362.700	\$453.300	\$512.750	\$512.750
Licenciatura en Educación Infantil	\$213.750	\$213.750	\$243.600	\$274.650	\$305.850	\$305.850
Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés	\$213.750	\$213.750	\$243.600	\$274.650	\$305.850	\$305.850
Licenciatura en Educación Religiosa	\$213.750	\$213.750	\$243.600	\$274.650	\$305.850	\$305.850
Ingeniería Ambiental	\$240.850	\$240.800	\$322.150	\$410.650	\$464.600	\$464.600
Ingeniería de Alimentos	\$239.950	\$239.950	\$323.700	\$404.250	\$465.850	\$465.850
Ingeniería Industrial	\$243.050	\$243.050	\$328.350	\$410.650	\$464.600	\$464.600
Ingeniería Informática	\$231.200	\$231.200	\$318.250	\$398.850	\$458.800	\$458.800

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, SE REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERÍODO ACADÉMICO 01-2019 EN LOS PROGRAMAS DE MEDICINA VETERINARIA, COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, DERECHO, PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL E INGENIERÍA INDUSTRIAL

PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Medicina Veterinaria	\$472.000	\$472.000	\$553.600	\$651.350	\$668.300	\$668.300
Comunicación y Periodismo	\$260.150	\$260.150	\$325.550	\$ 407.000	\$469.000	\$469.000
Derecho	\$223.700	\$223.700	\$289.550	\$328.000	\$410.100	\$410.100
Psicología	\$211.650	\$211.650	\$290.850	\$326.000	\$408.750	\$408.750
Licenciatura en Educación Infantil	\$188.250	\$188.250	\$207.150	\$260.150	\$289.450	\$289.450
Ingeniería Industrial	\$223.500	\$223.500	\$276.400	\$337.850	\$401.500	\$401.500

ESTUDIANTES QUE REINGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2022

PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Medicina Veterinaria	\$483.550	\$483.550	\$556.450	\$632.800	\$668.700	\$668.700
Comunicación y Periodismo	\$258.950	\$258.950	\$316.050	\$391.200	\$466.750	\$466.750
Derecho	\$224.900	\$224.900	\$ 298.150	\$327.550	\$408.950	\$408.950
Psicología	\$227.100	\$227.100	\$298.150	\$327.550	\$408.950	\$408.950
Licenciatura en Educación Infantil	\$189.250	\$189.250	\$ 208.250	\$261.506	\$305.450	\$305.450
Ingeniería Industrial	\$216.100	\$216.100	\$267.350	\$326.650	\$388.200	\$388.200
Administración de Empresas Agropecuarias	\$253.200	\$253.200	\$340.950	\$426.000	\$510.850	\$510.850
Zootecnia	\$270.200	\$270.200	\$349.850	\$433.050	\$527.950	\$527.950
Ingeniería Ambiental	\$242.800	\$242.800	\$320.502	\$397.600	\$471.950	\$471.950
Ingeniería de Alimentos	\$238.850	\$238.850	\$317.850	\$398.250	\$463.350	\$463.350
Ingeniería Informática	\$228.650	\$228.650	\$311.000	\$384.900	\$457.050	\$457.050
Administración de Empresas	\$247.450	\$247.450	\$247.450	\$247.450	\$247.450	\$247.450

Parágrafo. Los estudiantes que ingresaron, reingresaron, se reintegraron, o se transfirieron a partir del periodo académico 01-2019 a los programas académicos de Administración de Empresas Agropecuarias, Zootecnia, Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés Francés, Licenciatura en Educación Religiosa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, e Ingeniería Informática, se les aplicará los valores establecidos para los estudiantes que ingresaron antes del período académico 01-2019.

ARTÍCULO 4. Aplicación de las disposiciones del Reglamento Estudiantil. La aplicación del sistema de pago está supeditada a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil en cuanto a las normas que regulan todos los aspectos relacionados con la matrícula.

ARTÍCULO 5. Estrato socioeconómico. La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que disponga para tal fin.

Parágrafo 1. Fijación del estrato cuando la información no coincida. Cuando no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

Parágrafo 2. Verificación de la información. La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico.

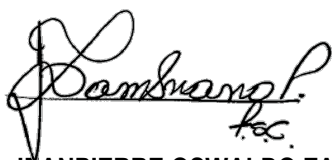
ARTÍCULO 6. Valor del semestre de intercambio. El monto de la matrícula para el semestre de intercambio será equivalente al valor de dos (2) créditos académicos, de acuerdo con el estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el estudiante.

ARTÍCULO 7. Valor de matrícula extemporánea. La matrícula extemporánea tendrá un recargo del 20% sobre el valor ordinario de la misma. Las fechas para el pago del recargo serán las definidas en el Calendario Académico de la Corporación.

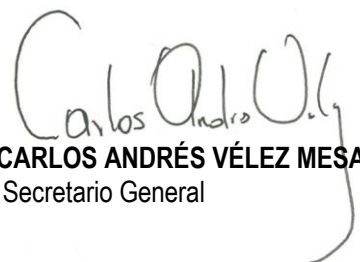
ARTÍCULO 8. Valores por razones académicas. Los demás valores por razones académicas serán establecidos de conformidad con lo definido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes a 2024.

Dada en Caldas, el 15 de noviembre de 2023



HNO. JEANPIERRE OSWALDO ZAMBRANO PALMA
Presidente



CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General